



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1678 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 12 JUN 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Tramite N°133389-2015, tramitado por don **Jose Nicanor Arenas Escapa**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30841438, sobre **Formalización de licencia de uso de agua superficial** con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, en el artículo 3° de la norma antes mencionada desarrolló el concepto de formalización de la siguiente manera: "**Formalización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Hídricos". De lo anterior se concluye que podían acceder a la formalización quienes venían haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor de cinco años anteriores al 31.03.2009, es decir para aquellos que venían haciendo uso del agua cuando menos desde el 31.03.2004;

Que, en este contexto, con fecha 05 de octubre del 2015, don Jose Nicanor Arenas Escapa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30841438, solicito acogerse a la formalización de licencia de uso de agua superficial proveniente del río Tambo, con fines de uso agrario, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, argumentando que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009; hecho que justifica con la siguiente documentación:



Que, Respecto a la Titularidad o Posesión Legítima.- de la revisión del expediente se aprecia que la administrada ha presentado los siguientes documentos: Copia simple de pagos de autovaluo del predio del solicitante folios 05 a 07, copia simple de Acta de constatación de posesión de predio rustico a favor del solicitante de folios 09 a 10, **documentos que acreditan la posesión legítima pues estos han sido expedido por autoridades que tienen competencia para acreditar tal derecho.**

Que, Respecto del uso del agua.- copias simples de los recibos de pago de tarifa de uso de agua de los años 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, de folios 12 a 14, documentos que acreditan el uso actual, continuo y pacífico del recurso hídrico; de quien solicita la formalización de licencia de Uso de Agua superficial, dentro del marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI. Por todo ello se concluye que en el presente caso han presentado documentos suficientes para generar convicción en la petición **por lo cual se debe conceder el pedido de Formalización de licencia de uso de agua superficial para uso agrario.**

Que, mediante Aviso Público la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, realizó la publicación a fin de continuar con el procedimiento conforme lo establece el literal b, del artículo 7° de la norma legal precedentemente anotada, documento que se encuentra el expediente;

Que, con Oficio N° 1447-2016-ANA-AAA.CO-ALA-TAMBO ALTO TAMBO de fecha 24 de octubre del 2016, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, previa verificación técnica de campo realizada el 12 de febrero del 2016, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña conteniendo el Informe Técnico N° 246-2016-ANA-AAA CO-ALA.TAT de fecha 24 de octubre del 2016, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, finalmente estando a la extensión del área por regular, no es necesario iniciar previo procedimiento sancionador.

Que, con el visto de asesoría jurídica y estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N° 649-2017-ANA-AAA CO-EE1 de fecha 27 de abril del 2017, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 078-2017-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de don don Jose Nicanor Arenas Escapa y Alejandrina Teodocia Chivigorre Yañez, en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 114311.20 m³, según la evaluación técnica, que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
ARENAS ESCAPA JOSE NICANOR CHIVIGORRE YAÑEZ ALEJANDRINA TEODOCIA	30841438	AYANQUERA	10213	0.78	0.67	14311.20
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:	VALLE DE TAMBO	BLOQUE DE RIEGO:	PUERTO VIEJO	FUENTE DE AGUA:	SUPERFICIAL	
COMISIÓN DE USUARIOS:	SANTA ROSA VENTILLATA AYANQUERA	CODIGO DE BLOQUE:	PTAT 4900-B06	TIPO DE FUENTE:	RIO TAMBO	
COMITÉ DE USUARIOS:	-	NOMBRE DE BOCATOMA:	PUERTO VIEJO	NOMBRE DE CANAL:	CD PUERTO VIEJO	
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:	COCACHACRA	R.A. N° 04-2005-GRA/PR.DRAG-ATDR.T-AT	APROBACIÓN DE ESTUDIOS			
PROVINCIA:	ISLAY	R.A. N° 017-2005-GRA/PR.DRAG-ATDR.T-AT	APROBACION DE ASIGNACION			
DEPARTAMENTO:	AREQUIPA					

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Fuente de Agua	Asignación Mensual (m3)												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO TAMBO	1215.47	1097.84	1215.47	1176.26	1215.47	1176.26	1215.47	1215.47	1176.26	1215.47	1176.26	1215.47	14311.20

ARTÍCULO 2º La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

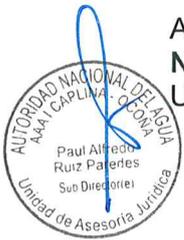
ARTÍCULO 3º.- El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento

ARTÍCULO 4º.- El derecho otorgado en el artículo tercero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 5º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo la notificación de la presente resolución a **don Jose Nicanor Arenas Escapa y Alejandrina Teodocia Chivigorre Yañez**, y a la Junta de Usuarios del distrito de Riego Tambo

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA
Ing Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR